



Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2017-MPC

Casma, 13 de Julio del 2017



### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, el Informe Legal N° 106-2017-OAJ-MPC/RADB de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 161-99-MPC de fecha 10.11.1999, que acuerda "Adjudicar bajo la modalidad de Cesión en Uso el Lt. N° 02, Mz. Z de la Zona Este – Casma, a favor de la Asociación Nacional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú – Sede Casma" por haber incurrido en causal sobreviniente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo con el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen patrimonio de cada municipalidad sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. De igual modo, según el artículo 56° numeral 1) de dicha Ley, son bienes de las municipalidades: los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 65° de la acotada Ley Orgánica, estipula respecto a la Cesión de Uso o Concesión, señalando que, "Las Municipalidades están facultados para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de intereses o necesidad social, y fijando un plazo"; esto en concordancia con el artículo 66° del invocado texto normativo respecto a la Aprobación del Concejo Municipal, que "La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, asimismo, mediante el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al destino de los bienes donados o cedidos, señala claramente que, "El Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito, norma en concordancia con el artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC vigente, sobre el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 161-99-MPC de fecha 10 de Noviembre de 1999, se adjudica bajo la modalidad de Cesión en Uso el lote N° 02, de la Mz. Z de la Zona Este de esta ciudad, a favor de la Asociación Nacional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú - Sede Provincia de Casma, para la construcción de su Local Institucional; así mismo a través del Artículo Segundo se establece que "en caso que no se cumpla con los fines antes mencionados dicho lote revertirá automáticamente a esta Municipalidad; concediéndole un plazo de un (1) año para la construcción de su local institucional";





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2017-MPC



Que, mediante Expediente Administrativo N° 7160-16, doña Hellyra Christyanne Aguirre Vega, solicita adjudicación en venta del Lote N° 2 Mz. Z, del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma, ya que hace aproximadamente seis años, ostenta la posesión real, pacífica e ininterrumpida del mismo, habiendo construido una casita de material recuperable, material noble (en parte);

Que, en consecuencia de esta solicitud, el administrado don Luis Alberto Flores Pineda, mediante el Expediente Administrativo N° 07243-16, formula oposición a la solicitud de Adjudicación en venta del lote N° 2 Mz. "Z", Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este - Casma, presentado por doña Hellyra Christyanne Aguirre Vega, argumentando que la referida señora ha presentado documento de pago por el consumo de agua, aduciendo que esos pagos demostrarían que ella ha pagado dichos consumos, lo cual es falso, ya que dichos recibos siempre han estado a nombre de la Asociación de Licenciados, a quien se le cedió en uso el terreno, resultando que su abuelo paterno don Luis Aguirre Lopez, era el responsable de resguardar el local institucional, y tenía la responsabilidad de cobrar las cuotas mensuales de aportaciones de todos los asociados y con este ingreso tenía que pagar los gastos propios del mantenimiento del lote de terreno; caso contrario el recurrente podría sustentar con los documentos que adjunta, que tendría mejor derecho de posesión y por consiguiente el mejor derecho de adquirir la propiedad del terreno lote N° 2 Mz. Z, Zona Este - Casma, así mismo que en la actualidad dicho lote de terreno se encuentra deshabilitada, solo tiene servicio de agua y desagüe, no tiene servicio de energía eléctrica ya que fue cortado hace unos años atrás por falta de pago y que en dicho local ya no se realiza ninguna actividad relacionada con la Asociación de Licenciados, solicitando se declare improcedente la solicitud de adjudicación en venta del lote de terreno;



Que, de lo antes señalado, se tiene que la Asociación Nacional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú, no cumplió con el fin de la cesión otorgada, observancia obligatoria establecida en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 161-99-MPC, por cuanto no se encuentran en posesión y tampoco se realizó la construcción del Local Institucional, siendo que a la fecha ya han transcurrido más de dieciocho años desde la cesión otorgada, en consecuencia, corresponde la reversión a favor de esta Municipalidad del Lote N° 2 Mz. Z, del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este, Provincia y Distrito de Casma, precisando que carece de objeto pronunciamiento alguno respecto a la solicitud sobre adjudicación en venta del lote en discusión, presentado por doña Hellyra Christyanne Aguirre Vega, ya que primero se debe realizar el procedimiento de reversión, para que esta entidad pueda recuperar el predio y luego determinar el destino de dicho predio, que en caso de adjudicarse debe tenerse en cuenta el artículo 3° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos ;

Que, en ese sentido el artículo 3° de la Ley N° 28687 - Ley de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, precisa el ámbito de aplicación, comprendiéndose a aquellas posesiones informales que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de Diciembre de 2004, comprendiéndose en el ámbito de la propiedad estatal a la propiedad fiscal, municipal o cualquier otra denominación que pudiera dársele a la propiedad del Estado, incluyéndose aquellos que hayan sido afectados en uso a otras entidades y aquellos ubicados en proyectos habitacionales creados por norma específica que no estuviesen formalizados o en abandono;

Que, en vista que esta entidad carece de lotes para ser destinados a las diferentes áreas y programas con que cuenta, recomendándose que se reserve el lote N° 02, de la Mz. Z de la Zona Este de esta ciudad, el cual es materia de reversión a favor de esta Municipalidad, para ser destinado a los Programas Sociales a favor de esta municipalidad, encargando a la Gerencia de Gestión Urbana, para que se inicie el procedimiento para el cambio de uso del referido terreno, para la finalidad correspondiente;

Que, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 106-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 24 de febrero del 2017, opina que resulta pertinente remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones, deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 161-99-MPC de fecha 10 de Noviembre de 1999, mediante el cual se adjudicó bajo la modalidad de Cesión en Uso el lote N° 02, de la Mz. Z, Zona Este de esta ciudad, a favor de Asociación Nacional de





Municipalidad Provincial de Casma

## ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2017-MPC



Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú - Sede Provincia de Casma, por haber incurrido en causal sobreviniente respecto al fin por el cual fue adjudicado, con vencimiento en exceso del plazo otorgado, aprobándose además, el acto administrativo de Reversión del lote N° 2 Mz. Z, del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este, Provincia y Distrito de Casma a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, asimismo administrativamente declárese Improcedente las solicitudes de los administrados doña Hellayra Christyanne Aguirre Vega y de don Luis Alberto Flores Pineda;

Que, el Pleno del Concejo habiendo tomado conocimiento de lo propuesto y realizado el análisis correspondiente, ha visto por conveniente dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 161-99-MPC de fecha 10.11.1999, que acuerda "Adjudicar bajo la modalidad de Cesión en Uso el Lt. N° 02, Mz. Z de la Zona Este - Casma, a favor de la Asociación Nacional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú - Sede Casma" y, se encargue al Despacho de Alcaldía el inicio del procedimiento administrativo de reversión, así como se encargue a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural elaborar el expediente técnico de cambio de uso de dicho lote: de vivienda a otros fines (Programas Sociales de la MPC);

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 161-99-MPC de fecha 10 de noviembre de 1999, que acuerda "Adjudicar bajo la modalidad de Cesión en Uso el Lt. N° 02, Mz. Z de la Zona Este - Casma, a favor de la Asociación Nacional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú - Sede Casma"; en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Despacho de Alcaldía el inicio del procedimiento administrativo de reversión del Lote N° 2 Mz. Z, del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este, Provincia y Distrito de Casma.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural la elaboración del Expediente Técnico de Cambio de Uso del Lote N° 2 Mz. Z, del Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona Este, Provincia y Distrito de Casma: de Vivienda a Otros Fines (Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Casma).

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela  
ALCALDE

